

CONTRATO DE FORMACIÓN VOLUNTARIADO AMM

En la ciudad de Granada, a ... de de 20..

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Juan Manuel Reyes Martínez**, mayor de edad, con N.I.F.: en nombre y representación de la Asociación Mutua Motera (AMM), en adelante “La Entidad”, actuando en calidad de presidente de la misma, con domicilio a estos efectos en la calle Camino de Ronda 89, bajo, de Granada, con CIF: G-18601096.

Juan Manuel Reyes, actúa igualmente en representación del Grupo AMM, compuesto actualmente por la Asociación Mutua Motera, la Escuela Nacional de Conducción de Motocicletas (ENCM), Moteros S.L., Asociación Fondo Mutua, Instituto de Seguridad Vial del Motociclista (ISVM) y Unión de Moteros Europeos S.L., así como cualquier otra entidad que pase a integrar dicho grupo en el futuro.

Y DE OTRA PARTE, **D.**, mayor de edad, con N.I.F.:, vecino de con domicilio sito en, en adelante “El Colaborador”.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para celebrar el presente CONTRATO de FORMACIÓN y a tal fin:

EXPONEN

1. Que el Colaborador está interesado en obtener formación en materia técnica de seguridad vial, carreteras y viales públicos en general.
2. Que el Colaborador está interesado en adquirir la formación necesaria y suficiente para desarrollar actividades de apoyo en detección de infracciones y situaciones de riesgo en vías urbanas e interurbanas, así como en materia de seguridad vial en general, con el fin de colaborar con la Asociación Mutua Motera en la consecución de sus objetivos como organización de usuarios.
3. Que la Asociación Mutua Motera está interesada en impartir dicha formación al Colaborador con el fin de que el mismo pueda prestar sus servicios como volun-

tario de la Asociación Mutua Motera, el Instituto de Seguridad Vial del Motociclista o cualquier otra entidad perteneciente al Grupo AMM.

4. Que el programa de formación a impartir es el correspondiente a “**Colaborador Voluntario**”
5. Por tanto es deseo de ambas partes formalizar el presente contrato de formación, fidelidad y compromiso de prestación de servicios de voluntariado en virtud de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y OBJETIVOS

El objeto del contrato está compuesto por la impartición del programa de formación como Colaborador Voluntario de la AMM, su compromiso de fidelidad y confidencialidad la AMM y su colaboración con ésta y entidades del Grupo AMM.

Los objetivos del contrato son los siguientes:

1. La formación del colaborador en materia de técnica de seguridad vial.
2. La prestación de servicios de colaboración en régimen de voluntariado para la mejora de la seguridad vial del colectivo motorista.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

El precio del programa completo de formación es de tres mil euros (3.000 €) más IVA.

TERCERA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD

La entidad tiene derecho a la prestación de los servicios del Colaborador en las actividades que ésta organice, detentando la propiedad exclusiva y todos los derechos (gestión, explotación y cualquier otro) de todos los trabajos, servicios y productos en general desarrollados por el mismo.

CUARTA.- DEBERES DE LA ENTIDAD

1. La entidad tiene el deber de cumplir con todos las obligaciones dimanantes del presente contrato y de la legislación vigente aplicable. En especial y en concreto el deber de impartir el programa de formación al Colaborador en los términos estipulados en el presente contrato y bajo la política social y formativa definida en cada momento por la Asociación Mutua Motera.
2. Igualmente tiene el deber de abonar al Colaborador, una vez obtenga la categoría de Colaborador Voluntario, las cantidades que en cada momento se puedan estipular por el Área Económica de la AMM en concepto de restitución gastos devengados por los colaboradores voluntarios.
3. Tiene el deber de facilitar la información y los medios necesarios de que disponga y que requiera el Colaborador para desempeñar sus funciones y prestar los servicios pactados.

QUINTA.- DERECHOS DEL COLABORADOR

El COLABORADOR tendrá derecho:

1. A cursar el programa de formación de Colaborador Voluntario en los términos estipulados en el presente contrato y demarcados por la política de formación que establezca la AMM en cada momento.
2. Al abono, cuando proceda y así se estipule expresamente, de los gastos devengados por los servicios prestados a la AMM o entidades del Grupo AMM.
3. A conocer y ser oído sobre las observaciones y sugerencias que formule en relación con el cumplimiento de la prestación contratada y los objetivos marcados en el presente contrato y el programa de formación de la AMM.

SEXTA.- DEBERES DEL COLABORADOR.

El COLABORADOR estará obligado a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo estipulado en el mismo y con las instrucciones de la Entidad.

2. Pagar el precio estipulado en el contrato por el programa de formación, salvo que sea operativo el compromiso estipulado en el párrafo siguiente

El Colaborador no tendrá obligación de abonar el precio estipulado en la cláusula segunda, siempre que cumpla y respete el juramento o promesa expresado en el compromiso que se adjunta en el anexo de este contrato.

3. Prestar servicios de Colaborador Voluntario en las actividades que se le requiera por la AMM y el colaborador pueda según sus necesidades y posibilidades de agenda.

En cualquier caso el Colaborador deberá prestar sus servicios en un mínimo de 3 actividades al año, si se le requiere para ello.

4. Ser responsable de la calidad técnica de los trabajos y actividades que desarrolle.
5. Mantener fidelidad a la Entidad, así como la confidencialidad total y absoluta sobre la información que adquiera o genere relacionada con este contrato, con su programa de formación y o en relación con la Entidad y el Grupo AMM en general. La información referida no podrá ser utilizada por el colaborador con fines distintos a los del presente contrato ni durante la vigencia del mismo, ni una vez finalizado éste.
6. El colaborador no podrá trabajar ni prestar servicios del tipo de los regulados en el presente contrato, ya sea de forma remunerada o altruista para ninguna otra empresa, entidad, organización o persona física o jurídica, aun después de resuelto el mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la Asociación Mutua Motera. Esta obligación tiene una duración de al menos diez años a contar desde la fecha de finalización del contrato y en cualquier caso, mientras mantenga cualquier otra relación con el Grupo AMM.
7. En caso de incumplimiento de los puntos 1, 3, 6 ó 7, ó del compromiso adquirido en el anexo de este contrato, el Colaborador tendrá obligación de abonar a la AMM el importe del precio del programa de formación incrementado en los intereses anuales capitalizados marcados por el "Interés Anual Legal del Dinero" más una penalización del 20% sobre la cantidad resultante.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene una duración mínima de 5 años a contar desde su firma.

Una vez finalizado el periodo de duración estipulado, el contrato se prorrogará tácitamente por periodos iguales al estipulado, salvo que alguna de las partes

notifique a la otra su intención de no prorrogar, con al menos dos meses de antelación.

REGULACIÓN LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO

Las relaciones entre las partes dimanantes del presente contrato serán reguladas por la legislación española, y en especial por las normas aplicables en atención a su objeto y naturaleza, es decir por la legislación civil y mercantil.

Para todas las cuestiones e incidencias dimanantes del presente contrato, ambas partes, con expresa renuncia a su propio fuero si lo hubiere, quedan expresamente sometidas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Granada, a los cuales conceden competencia única y exclusiva.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto probatorio, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL COLABORADOR

LA ENTIDAD

Fdo.

Fdo. Juan Manuel Reyes Martínez

ANEXO

Compromiso de fidelidad y lealtad

....., con DNI:, por medio del presente juro/prometo por mi conciencia y honor que, fuera del ámbito de la Asociación Mutua Motera (AMM), Unión de Moteros Europeos S.L., el Instituto de Seguridad Vial del Motociclista, o de cualquier entidad del Grupo AMM:

1- No desvelaré ni compartiré fuera del ámbito del Grupo AMM sin autorización expresa y por escrito de los representantes del mismo, los conocimientos, informaciones o enseñanzas recibidas ya sea a través del programa de formación de la AMM, de cualquier otro programa de formación que reciba en el ámbito del Grupo, o con motivo de mi pertenencia al voluntariado o equipo de colaboradores o trabajadores de la AMM o su Grupo.

2- No trabajaré ni prestaré servicios en materia de seguridad vial, ya sea de forma teórica o práctica, ni realizaré labor o actividad igual o similar a aquellas que haya desempeñado durante mi pertenencia a la AMM, para ninguna otra empresa, entidad, organización o persona física o jurídica, ni como autónomo o cualquier otra forma remunerada o no, aún después de que la relación con la AMM o entidades adscritas a su Grupo haya quedado resuelta, durante al menos diez años a contar desde la fecha de finalización de la relación.

3- En caso de no cumplir con lo comprometido en alguna de las cláusulas anteriores, me comprometo a abonar a la Asociación Mutua Motera, el precio del programa de formación recibido por de la ENCM y valorado en tres mil euros más IVA (3.000 € + IVA), incrementado anualmente en el Interés Anual Legal del Dinero, calculado de forma capitalizada, incrementada la cantidad resultante en un 20 % en concepto de cláusula penal por daños y perjuicios.

En Granada, a de de 20..

Fdo.